



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

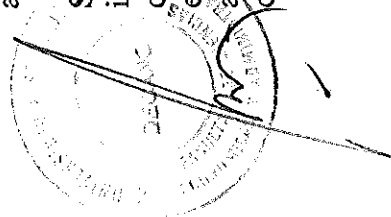
En Santiago, a 30 de agosto de 2004, entre la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE** en adelante "La Universidad" representada por su Rector, señor **CARLOS AMTMANN MOYANO**, ambos domiciliados en Independencia N° 641, de la ciudad de Valdivia y el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el "Ministerio" representado por el ministro señor **RICARDO SOLARI SAAVEDRA**, a través del señor Subsecretario del Trabajo don **YERKO LJUBETIC GODOY**, ambos domiciliados calle Huérfanos N° 1273 Santiago, acuerdan el siguiente convenio.

PRIMERO: Por el presente acto, Universidad Austral de Chile y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social se obligan y comprometen a la realización de acciones de cooperación, de asistencia técnica y colaboración mutua mediante el desarrollo en conjunto de las actividades necesarias para permitir a dicha entidad de educación superior el cumplimiento de las finalidades perseguidas a través del proyecto de investigación científica y académica adoptado para analizar el impacto que el teletrabajo genera sobre los factores relativos a la forma de gestión de los recursos humanos y sobre aquellos vinculados al comportamiento organizacional en las empresas chilenas.

El programa mencionado pretende explicar el efecto que esta modalidad de trabajo provoca en las estructuras organizacionales de las empresas chilenas y en el conjunto de los factores asociados a la gestión de los recursos humanos, a fin de analizar las implicancias que la adopción de dicho mecanismo puede ocasionar en el comportamiento y clima organizacional, como asimismo determinar la manera que tal modalidad de trabajo afecta al recurso humano, con especial énfasis en la evaluación de sus consecuencias en el contexto de las relaciones humanas, en el desempeño de las funciones de liderazgo, la comunicación, la motivación, y demás factores propios de la administración de las empresas.

SEGUNDO: El presente convenio se regirá por las disposiciones estipuladas en este instrumento y tendrá por objetivo el desarrollo de un programa de participación conjunta en la investigación académica, mediante acciones de colaboración mutua, para el análisis integral del impacto que genera la incorporación de teletrabajo en los aspectos relativos a la gestión de los recursos humanos y sobre factores atinentes al comportamiento organizacional en empresas chilenas.

DIRECTOR DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



No obstante, las partes determinan que la cooperación específica de este Ministerio al desarrollo de la mencionada investigación, estará constituida exclusivamente por el aporte profesional y técnico de expertos en la materia durante el curso de dicho programa conjunto, y su participación tendrá lugar tanto en la etapa de definición de la orientación y enfoque del proceso, como en la aplicación y análisis de los datos.

TERCERO: Para los efectos contemplados en este Convenio, las partes acuerdan que las finalidades específicas de dicha investigación serán las siguientes:

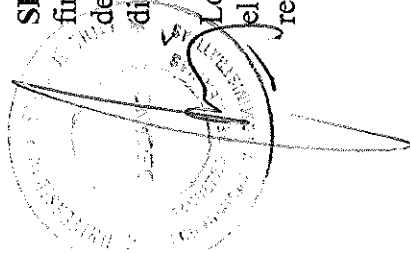
- 1.- Analizar el impacto que ha tenido sobre factores relativos a comportamiento organizacional la aplicación del Teletrabajo en empresas chilenas y sobre la gestión de recursos humanos.
- 2.- Establecer factores críticos de éxito que conduzcan a una adecuada implementación de teletrabajo en el mejoramiento de las actividades de negocio.
- 3.- Determinar cuales son las condiciones necesarias que debería evaluar una empresa para implementar un plan piloto de teletrabajo de una forma ventajosa para la organización, desde una perspectiva de administración, de tecnología, de legislación laboral, cultural, familiar y de relaciones humanas.

CUARTO: El desarrollo de la investigación encomendada en atención a la naturaleza propia de tal actividad, tendrá lugar mediante encuestas que permitan recopilar la información con mayor rapidez, eficacia y confiabilidad, a fin de garantizar la obtención de resultados sólidos en la materia, debiendo determinarse sus procedimientos y contenidos sobre la base de indicadores acordados en conjunto por el Ministerio y la Universidad

QUINTO: Para los efectos del presente convenio, las partes designarán a un representante técnico por institución encargado de la coordinación de las funciones y actividades comprometidas en dicha investigación.

SEXTO El presente convenio no implicará egreso ni obligaciones económicas o financieras de ningún tipo de cargo del Ministerio, con la salvedad de las prestaciones de asistencia profesional o técnica necesarias para el cumplimiento de los objetivos de dicha investigación.

Lo anterior es sin perjuicio de los recursos que este Ministerio pueda aportar para cubrir el costo de la publicación y lanzamiento a prensa y en medios de las conclusiones y resultados obtenidos de dicha investigación.



 U. A. C.

La Universidad por su parte y/o en colaboración con el Ministerio, podrá gestionar y recibir contribuciones económicas o financieras, de infraestructura, de RR.HH. y/u otras de empresas o instituciones que aporten al desarrollo integral de las actividades acordadas.

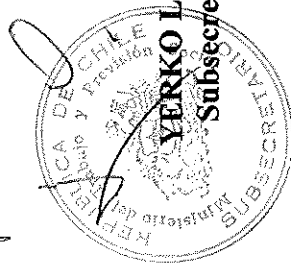
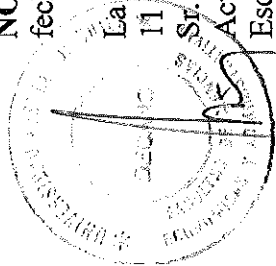
SEPTIMO: Las partes acuerdan que serán de dominio público los resultados de sus acciones de colaboración mutua obtenidos en el marco de dicha investigación, así como también todas las informaciones y antecedentes recopilados durante su desarrollo, y su difusión se efectuará por los medios e instrumentos que se determinen en su oportunidad, debiendo garantizarse a toda persona el acceso a la documentación respectiva.

Asimismo, se deja establecido que los resultados de la investigación conjunta no podrán ser objeto de lucro, con la prohibición expresa de venderlos o comercializarlos bajo cualquier título, no pudiendo efectuar cobro alguno a terceros.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

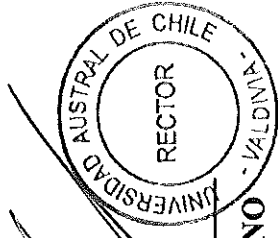
NOVENO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería del Sr. Subsecretario del Trabajo consta del decreto supremo N° 32, de 11 de marzo de 2000, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la personería del Sr. Rector para actuar en representación de la Universidad Austral de Chile, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del 26 de Junio de 2002, reducida a Escritura Pública con fecha 4 de Julio de 2002, en la Notaría Carmen Podlech Michaut, de Valdivia, repertorio 2877-2002.

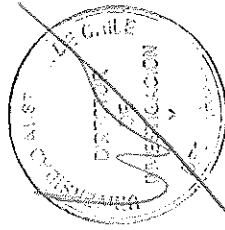


[Handwritten signature]

YERKO LJUBETIC GODOY
Subsecretario del Trabajo



CARLOS AMTMANN MOYANO
Rector Universidad Austral de Chile



[Handwritten signature]